



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

DECRETO

Vista la propuesta de la Gerencia exponiendo la necesidad de librar anticipo de caja fija a su favor por importe de dos mil euros (2.000,00€), para cubrir gastos imprevistos y de urgencia en esta Entidad, proponiendo como cajero pagador a D. Enrique Espinosa Torres con DNI. 42.918.979J.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por parte del Sr. Interventor de Fondos donde se concluye que el expediente cumple con lo establecido en la normativa vigente, e informando favorablemente la autorización del anticipo de caja fija.

RESUELVO:

Autorizar un anticipo de caja fija por importe de dos mil euros (2.000,00€) a favor del Gerente de la Entidad, D. Enrique Espinosa Torres con DNI. 42.918.979J, para atender los gastos anteriormente expuestos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote